



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 10 de mayo del 2017

Presidida por el Sr. Oscar Araujo Sánchez, Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao

En el Callao, el 10 de mayo del 2017, siendo las 13:00 horas, en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Abog. Arturo Ramos Sernaqué, Sra. Rosella Aste Jordán, Sra. Giuliana Isabel Chacón Ramos, Sr. Kurt Woll Müller, Sr. Oscar Araujo Sánchez, Sr. Luis Fernando Sánchez Gómez y el Sr. Eric Cristopher Cornejo Ríos.

Asiste, el Abog. Víctor Manuel Portilla, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, el Señor Consejero Delegado, dispuso abrir la sesión, procediendo el Secretario del Consejo Regional a dar lectura de la convocatoria de la misma.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

El Presidente dio lectura al Acta de la Sesión Extraordinaria del 26 de abril del 2017, no habiendo observaciones, se procedió a la aprobación de la misma por unanimidad.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo del Presidente y Consejero Delegado, procedió a dar lectura a la documentación correspondiente:

- 2.1. **Aprobar el Dictamen Nº 018-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional** el mismo que recomienda al Consejo Regional Aprobar el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2018 del Gobierno Regional del Callao, el cual consta de Trece Capítulos, Treinta y Cuatro Artículos y Cuatro Disposiciones Finales, que en anexo deberá formar parte integrante de la respectiva Ordenanza Regional.

Pasa a la Orden del Día

- 2.2. **Aprobar el Dictamen Nº 019-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, el mismo que recomienda al Consejo Regional autorizar la subvención económica por concepto de movilidad, propuesta por el Comité de Administración del Fondo Educativo Callao-CAFED, a favor de 57 alumnos de la Escuela de Talentos Institución Educativa Pública N° 5143-2017, por el monto ascendente a S/. 68,400.00 (sesenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 soles); siendo su distribución por mes conforme a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED la siguiente: S/5.80 (diario aprox.) x26 días=S/150.00; S/150.00 (mensuales) x 57 beneficiarios x 08



meses (mayo a diciembre de 2017)= S/68,400.00 (sesenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 soles).

Pasa a la Orden del Día

III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

Hizo uso de la palabra el Consejero Delegado para indicar que el Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller ha presentado dos Oficios de requerimiento de información, al amparo de lo dispuesto en el inc b) del Artículo 7º del Reglamento Interno del Consejo Regional:



- Oficio Nº 018-2017-GRC/CR/KWM del 10 de mayo del 2017, por el cual solicita se requiera al Gerente General Regional para que informe sobre la transferencia a título oneroso a razón de un sol el metro cuadrado de los predios indicados en el Acuerdo del Consejo Regional Nº 000028 del 28 de marzo del 2017.
- Oficio Nº 019-2017-GRC/CR/KWM del 10 de mayo del 2017, por el cual solicita que la Gerente General del CAFED informe sobre la ejecución del gasto de transferencia de recursos presupuestales ascendentes a S/. 1'017,294.00, según Acuerdo del Consejo Regional Nº 000010 del 02 de febrero del 2017.

En este estado, el Consejero Delegado dispuso que ambos requerimientos pasen a la Estación de Orden del Día.

Asimismo, en este estado, el Secretario del Consejo Regional informó que ha sido presentado un Oficio del Despacho del Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller, de fecha 10 de mayo del 2017, por el cual solicita se le conceda licencia en el periodo comprendido del 17 y al 27 mayo del 2017.

El Consejero Delegado dispuso con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Regional que el pedido del Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller pase a la Orden del Día.

Asimismo, el Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller pidió se pase a la Estación de Orden del Día, recomendar al Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao, disponga a quien corresponda, se elabore un PROGRAMA DE INVERSIONES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y PREVENCIÓN DE DESASTRES, a fin que sea remitido a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para que sea considerado dentro del Plan Integral que será financiado por el Gobierno Central, al amparo de lo dispuesto por la Ley Nº 30556, ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno frente a desastres naturales, y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el mismo que deberá ser presentado ante el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en un plazo que no podrá exceder de los 30 días calendarios, para su aprobación.

El Consejero Delegado dispuso con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Regional que el pedido del Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller pase a la Orden del Día.

IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA



107

El Consejero Delegado cedió el uso de la palabra al Presidente de la Comisión de Administración Regional a fin que sustente los Dictámenes presentados en la Estación de Despacho de la presente Sesión.

Dictamen Nº 018-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional

Sobre este Dictamen el Consejero Regional Sr. Eric Cornejo sostuvo que en Comisión de Administración se ha aprobado por unanimidad se recomienda al Consejo Regional Aprobar el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2018 del Gobierno Regional del Callao, el cual consta de Trece Capítulos, Treinta y Cuatro Artículos y Cuatro Disposiciones Finales, que en anexo deberá formar parte integrante de la respectiva Ordenanza Regional. Señalo el Sr. Cornejo que el Expediente analizado cuenta con el Informe Técnico respectivo e Informe Legal favorable, el mismo que indica resulta procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento del Proceso Participativo Basado en Resultados 2018 del Gobierno Regional del Callao, el cual consta de Trece Capítulos, Treinta y Cuatro Artículos y Cuatro Disposiciones Finales, procediendo a su visación.

En Comisión de Administración Regional se ha sugerido se haga modificación en el porcentaje de firmas requeridas para que una persona natural pueda estar inmerso dentro del presupuesto participativo.

En este estado se cedió el uso de la palabra al Dr. Lino, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el mismo que señaló que se ha elaborado una propuesta de Reglamento, el cual comprende la conformación de una Comisión que va a hacer la responsable del proceso de inscripción, se establecen los requisitos para dicha inscripción, la conformación de un equipo técnico para llevar a cabo el proceso, hace referencia a los talleres que se llevan a cabo durante el proceso participativo: un taller de revisión de cuentas, un taller de capacitación y un taller de priorización de proyectos de inversión. También se regula el tema del Comité de Vigilancia y todo lo vinculado al tema del proceso participativo.

Hizo uso de la palabra el Consejero Delegado para indicar que en Comisión de Administración Regional se sustentó que se aperture el proceso participativo, sugiriendo que en vez que una persona natural logre las firmas del 0.01% que manda la norma para participar, que se presente con 75 firmas para que pueda presentar con sus proyectos en los Talleres. También indicó el Consejero Regional Sr. Araujo que si bien hay un Cronograma, debe existir una mesa de trabajo con todos los Consejeros Regionales para que a su vez estos puedan hacer llegar o difundir a la población de las jurisdicciones que representan este Presupuesto Participativo.

Indicó el Dr. Lino que quienes participan en el Presupuesto Participativo son organizaciones de ámbito regional, eso implica que las Juntas Vecinales que tienen nivel distrital o provincial no puedan participar por esa limitación. De igual forma, los proyectos que se priorizan deben tener la condición de ámbito regional. En este contexto, en el proyecto de Ordenanza Regional, en años anteriores, pretendió abrir la participación de la mayor cantidad de la población del Callao, se permite la participación de lo que se denomina Comités Regionales. Asimismo, en la Ordenanza se ha previsto, la participación de Juntas Vecinales, pero para darle un ámbito regional, se junten varias, a fin que de manera conjunta se presenten en el Presupuesto Participativo. La otra alternativa, es la que comenta el Consejero Delegado, por la cual cualquier

persona natural, que capaz no integre ninguna organización social, pueda participar juntando 75 firmas, que lo avalen y los represente. La población al 2017 mayor a 18 años, proyectada por el Jurado Nacional de Elecciones, es más o menos 748,000 personas, 0.02 % de esa población son 150 personas, propuesta hecha por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. A fin de promover una mayor participación, se sugirió que sea 0.01%, es decir el aval de 75 personas.

Intervino el Consejero Regional Sr. Kurt Woll para indicar que le parecen irrelevantes los Presupuestos Participativos, porque sencillamente la gente no sabe qué proponer. Lo primero que hay que hacer es instruir a la gente, lo cual debe empezar por parte de los funcionarios de la Región, indicándoles a los agentes participantes qué es lo que deben pedir y qué es lo que deben pedir.

Intervino el Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué para indicar que, sumándose a lo dicho por el Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller, la gente no sabe pedir y cuando se hacen las reuniones, terminan siendo un saludo a la bandera.

El Consejero Regional Sr. Kurt Woll añadió que el Presupuesto Participativo debe enmarcarse dentro de un Plan de Desarrollo, Programa de Inversión, etc., que pueda decirle a la gente esto es lo que nosotros tenemos y sobre esto, es lo que ustedes deben proponer, lo cual ayudaría mucho al proceso.

Intervino el Consejero Delegado para señalar que la propuesta del área técnica era que las personas naturales, respaldadas con el 0.02 de firmas, puedan participar, lo cual significaba un total de 150 firmas, sin embargo la Comisión de Administración Regional propuso que se baje a fin que participe más gente.

El Presidente de la Comisión de Administración señaló que el tema de bajar la valla va exclusivamente en el sentido que la participación habitual en los años anteriores no llega ni a 70 o a 80 participantes. Si bien es cierto el tema es, que tan informada está la población, se propuso que haya una mayor participación y así se aprobó en el seno de la Comisión de Administración Regional, por lo que en su calidad de Presidente de la misma, solicitó al Consejero Delegado se someta a votación el Dictamen presentado.

Indicó el Consejero Regional Sr. Eric Cornejo que se ha solicitado que una vez que se forme la Comisión, se reúnan los Consejeros Regionales con ellos, para hacer las recomendaciones que consideremos pertinentes.

El Consejero Delegado señaló que a través de la Secretaría del Consejo Regional se citará a la Comisión Técnica a fin que podamos como representantes de los distintos distritos del Callao, colaborar con la difusión del Proceso Participativo en cuestión.

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaron opiniones sobre el Dictamen Nº 018-2017-GRC/CR-CA se continuó con la Sesión, procediéndose a la votación a mano alzada aprobándose por unanimidad el citado Dictamen.

Dictamen Nº 019-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional

Hizo uso de la palabra el Consejero Regional Sr. Eric Cornejo para señalar que en la Comisión de Administración Regional se vio esta subvención que en esta oportunidad asciende a la suma de S/. 68,400.00, a diferencia de ejercicios anteriores que se aprobaron sumas mayores, ya que solo se están considerando beneficiar a 57 alumnos de los 201 con los que cuenta la Escuela de Talentos. La razón es que el CAFED con buen criterio este año ha considerado, para el otorgamiento del beneficio de la subvención, que los alumnos para ser beneficiarios de la misma tienen que ser considerados como de extrema pobreza por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) con el cual se contribuye con la identificación de personas o grupos poblacionales en situación de pobreza, vulnerabilidad o exclusión, como potenciales beneficiarios de programas sociales y subsidios del Estado.



Señaló el Presidente de la Comisión de Administración Regional que este Dictamen ha sido aprobado por unanimidad, cuenta con el informe técnico respectivo y legal favorable, el mismo que indica que resulta procedente aprobar la subvención económica por concepto de movilidad, propuesta por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, a favor de 57 alumnos de la Escuela de Talentos Institución Educativa Pública N° 5143-2017, por el monto ascendente a S/. 68,400.00 (sesenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 Soles); siendo su distribución por mes conforme a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED la siguiente: S/. 5.80 (diario aprox.) x26 días = S/. 150.00; S/. 150.00 (mensuales) x 57 beneficiarios x 08 meses (mayo a diciembre de 2017)= S/. 68,400.00 (Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 soles); debiendo ser autorizado por el Consejo Regional del Callao, de conformidad con lo previsto en el literal i), del Artículo 15°, la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



En este estado, el Consejero Delegado cedió el uso de la palabra a la Gerente General del CAFED, Sra. Verónica García, quien indicó que tal como lo ha señalado el Presidente de la Comisión de Administración Regional, la subvención en esta oportunidad solo va a beneficiar a 57 alumnos, de los 201, porque se ha realizado una modificación al Reglamento del año pasado, en consenso con los padres de familia y se les ha explicado que, tal como se le ha explicado a los miembros de la Comisión de Administración, se está elaborando un informe para que tengan conocimiento cuánto es lo que le cuesta al CAFED un alumno de la Escuela de Talentos, porque no solamente es el tema de la subvención, es la alimentación (desayuno, almuerzo, etc.), más uniforme: un polo de manga corta, uno de manga larga, un jean y un buzo de invierno, aparte de la laptop que se le brinda durante todo el periodo de enseñanza. Indicó la Sra. García que se les cursará una invitación a fin que los Consejeros Regionales hagan un recorrido y vean la modernización de la Escuela, ahora contamos con un comedor ya propio, no tenemos alquilado el comedor a un tercero; asimismo se ha implementado una panadería. Con todas estas mejoras se ha analizado también donde tenemos que hacer un ahorro, por lo que se hizo un control y se determinó que de los 201 alumnos, todos son excelentes, pero la norma nos deja la opción que la subvención se otorgue por extrema pobreza. Señaló la Sra. García que si ya les estamos dando la subvención de la educación a los brillantes alumnos, el tema de los S/. 5.80 solo se los estamos dando a los que cumplen con el requisito de pertenecer a extrema pobreza y pobreza. Existe el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) con el cual se contribuye con la identificación de personas o grupos poblacionales en situación de pobreza, vulnerabilidad o exclusión, como potenciales beneficiarios de programas sociales y subsidios del Estado, que es el mismo sistema que se usa para el SIS y de los 201 alumnos solo han calificado 57 alumnos.



El Consejero Delegado indicó que en Comisión de Administración se aprobó someter al Pleno del Consejo Regional se apruebe que esta subvención se pueda rendir de forma trimestral al Consejo Regional. Asimismo se le ha pedido a la Gerente General del CAFED se remita el costo de subvención por alumno, informe que deberá ser presentado por escrito.



En este estado, el Consejero Delegado le informó a la Gerente General del CAFED que el Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller ha solicitado mediante Oficio Nº 019-2017-GRC/CR/KWM del día de hoy, le informen sobre la ejecución del gasto de transferencia de recursos presupuestales ascendentes a S/. 1'017,294.00, según Acuerdo del Consejo Regional Nº 000010 Vº B del 02 de febrero del 2017.

Asimismo, el Consejero Delegado solicitó a la Gerente General del CAFED que conforme aparecen de los Acuerdos adoptados, informe sobre la ejecución de todas las subvenciones otorgadas en el ejercicio anterior.



Señaló el Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller que la información debió ser remitida al Consejo Regional de forma trimestral.

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaron opiniones sobre el Dictamen Nº 019-2017-GRC/CR-CA se continuó con la Sesión, procediéndose a la votación a mano alzada aprobándose por unanimidad el citado Dictamen.

En este estado el Consejero Delegado informó que a la presente Sesión Ordinaria del Consejo Regional se ha invitado al Procurador Público Regional, Dr. Roberto Meléndez, a fin que informe sobre los procesos judiciales y/o arbitrales sobre el tema del Proyecto Costa Verde.

Indicó el Consejero Regional Sr. Kurt Woll que el Consejo había solicitado denunciar al Proyectista y al Supervisor de la Obra y los que resulten responsables de la obra Costa Verde, por lo que se citó al Procurador Público Regional para que nos informe como van esos procesos.

Hizo uso de la palabra el Consejero Regional Abog. Arturo Ramos para señalar que aún se encuentren los procesos judicializados, el Consejo Regional tiene que tener conocimiento.

Hizo uso de la palabra el Procurador Público Regional para indicar que el letrado que lo acompaña es especialista en materia constitucional y arbitraje.

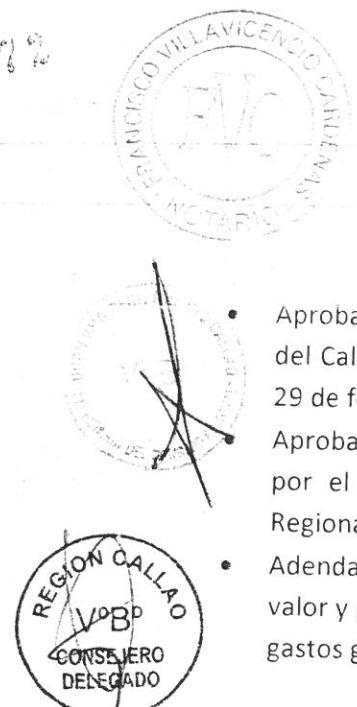
El procurador Roberto Meléndez Arévalo manifiesta que se tienen dos procesos en relación a la ejecución de la obra Vía Costa Verde Callao. El primero ante el proyectista y el supervisor, el mismo que se ha denunciado de acuerdo a la cláusula de solución de controversia establecida en el contrato que, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado se da por medio de conciliación o arbitraje; sin embargo, ello no lo hace la Procuraduría, ella únicamente recibe del área usuaria, con informe técnico, informe legal y Resolución Ejecutiva para poder ejercer la defensa de la entidad ante cualquier órgano jurisdiccional o arbitral, entonces en ese contexto de ideas el desarrollo de esta materia es arbitral cuyo proceso fenece el día 17 de mayo.

El Abg. Roberto Meléndez Arévalo le otorga el uso de la palabra al Dr. Willy Landeo quien procederá a explicar el desarrollo de ese proceso.

El Dr. Willy Landeo manifiesta que, en general existen cuatro proceso arbitrales, de los cuales dos se encuentran directamente relacionados con ODEBRECH: el tema de ejecutor de obra que es ODEBRECH y la supervisión que es AGM, estos dos procesos de arbitraje se encuentra en un Tribunal Ad hoc, ubicado en el Centro de Conciliación y Arbitraje Mar Perú establecido en Miraflores, esa designación se realiza por medio de los árbitros quienes son el Sr. Abog. Marco Antonio Martínez Zamora, presidiendo el Tribunal; Abg. José Alberto Retamozo Linares, por la entidad, y el tercer arbitro Abg. Hugo Sologuren Calmet Ponce, por el contratista. La sede arbitral está fijada en el OSCE por el tribunal que es un órgano jurisdiccional y se entiende imparcial. Dicha designación queda asentada en el acta que ha sido seguida con Expediente I825-2016 en OSCE.

Tomando en cuenta que este arbitraje se da a solicitud del contratista, el mismo presenta las siguientes pretensiones:

1. Que, se declaren que las observaciones que había formulado la Contraloría de la República al presupuesto adicional obra cuatro y/o al expediente del presupuesto adicional obra cinco, no constituyan deficiencias técnicas sustanciales.
2. Que, la demora que genero la tramitación del expediente del presupuesto adicional obra cuatro y/o al expediente del presupuesto adicional obra cinco, por las observaciones de la Contraloría General de la República no son imputables y/o responsabilidad del consorcio Vía Costa Verde Callao.
3. Que, el Tribunal Arbitral declare la invalidez, ineficacia y/o inexigibilidad de la Resolución Ejecutiva Regional 397 de fecha 12 del año 2016.
4. Que, el Tribunal declare que no procede exigir la restitución de la suma de S/. 24 627 404.97 al consorcio vía Costa Verde Callao, la cual se le entrego por concepto de mayores gastos generales producto de la ampliación de plazo N° 6.
5. Que, se declare que la cartas fianzas otorgadas por el consorcio vía Costa Verde Callao en el marco del contrato de obra N° 007-214-GRC no son ejecutables por parte del Gobierno Regional del Callao, toda vez que no se ha configurado ninguna de las causales establecidas legalmente para su ejecución dado que los atrasos y/o incumplimientos no resultan imputables al consorcio vía Costa Verde Callao.
6. Que, se declare la eficacia y/u obligatoriedad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073 de fecha 14 de enero del año 2016.
7. Que, se declare la ineficacia y/o no obligatoriedad de la Resolución N° 380 de fecha 26 agosto 2016.
8. Que, se establezca la vigencia y plena eficacia de los siguientes actos:
 - La aprobación del expediente técnico del presupuesto adicional de obra N° 5 y deductivo vinculante N° 3
 - Adenda N° 7 del contrato de ejecución de obra por medio de la cual se actualiza el valor del contrato de obra incorporando el presupuesto adicional aprobando mediante la Resolución Ejecutiva N° 073.
 - Aprobación de la aplicación de plazo N° 6 efectuada por el Gobierno Regional del Callao, mediante Resolución de Gerencia General N° 277-216 de fecha 15 de febrero del 2016 por 453 días calendario, extendiéndose el plazo contractual hasta el 3 agosto del 2017.



- Aprobación del calendario actualizado de obra efectuado por el Gobierno Regional del Callao, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 307-2016 de fecha 29 de febrero del 2016.
- Aprobación del reconocimiento de mayores gastos generales a favor del contratista por el Gobierno Regional del Callao, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 401-2016 de fecha 12 de abril 2016.
- Adenda N° 8 del contrato de ejecución de obra por medio de la cual se actualiza el valor y plazo el contrato de obras, incorporando el monto correspondiente a mayores gastos generales y ampliación de plazo N°6.

9. Que, en el laudo arbitral a admitirse se ordene a la entidad asumir el íntegro de las costas, costos y gatos arbitrales del presente arbitraje.

El procurado Roberto Meléndez Arévalo, hace referencia a que esa demanda se da porque la Gerencia Regional de Infraestructura, con un informe legal y técnico, saca la Resolución N° 073 y ordena pagar la suma de S/. 24 627 404.97, la misma que tiene una observación de la Contraloría y se declara su nulidad, ante lo cual ODEBRECH nos demanda todas las pretensiones previamente mencionadas. La Resolución de Gerencia General Regional N° 401-2016 de fecha 12 de abril 2016, cuenta con los vistos buenos de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Oficina de Construcción y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Hizo uso de la palabra el Abog. Arturo Ramos para señalar que aparentemente este arbitraje se da porque se pagó ilícitamente S/. 24'000,000.00, por lo que tienen que haber responsables.

En este acto el Consejero Regional Abog. Arturo Ramos solicitó copia de la Resolución de Gerencia General Regional N° 401-2016 de fecha 12 de abril 2016 y en qué el Procurador le informe en qué Fiscalía se encuentran denunciados los funcionarios implicados.

El Consejero Delegado preguntó en qué estado se encuentra este proceso arbitral. El Dr. Landeo manifestó que se encuentra en etapa de saneamiento del proceso y fijación de puntos controvertidos. La posición de la Entidad es sostener la nulidad de la Resolución.

El Procurador Público Regional indicó en este contexto de ideas se tiene conocimiento que cuando salió la resolución declarando nulo y devolviendo los 24 millones, el área usuaria tenía por pagar a ODEBRECH mayores gastos, gastos generales dado que la obra seguía avanzando; sin embargo, el área usuaria no los pago sino más bien comenzó a descontar de los 24 millones que se adeudan. Esta información se la puede brindar al Consejo Regional la Gerencia Regional de Infraestructura.

El Consejero Regional Sr. Eric Cornejo preguntó si se habían descontado el íntegro de los S/. 24'000,000.00. El Procurador Público Regional indicó que tenía entendido que estaban por el orden de los S/. 16' o S/. 17'000,000.00.

El Dr. Landeo manifestó que en marzo de este año ODEBRECH ha remitido una carta diciendo que si no le pagan va a resolver el contrato.

Preguntó el Consejero Delegado si este descuento que ha hecho el área usuaria ha sido por mandato judicial o por iniciativa propia. El Procurador Público Regional indicó por las exposiciones que ha hecho la Gerenta Regional de Infraestructura que estaba realizando este descuento, pero manifiesta no conocer si existe un informe legal, un informe técnico o un mandato judicial que autorice estos descuentos.

El Dr. Landeo informó que con el ejecutor de la obra existe uno solo. El ejecutor tiene un representante que es el supervisor. Este señor, producto de esta situación donde Contraloría ha advertido que no hay una razón para que la Entidad haya pagado estos S/. 24 627 404.97 al consorcio vía Costa Verde Callao; y, dado que el ejecutor se convirtió en proyectista de los expedientes técnicos para los adicionales de obra 4 y 5, no advirtió, que ODEBRECH ya conocía con antelación cuales eran los defectos del expediente técnico.

El Expediente Adicional Nº 4 terminó siendo reformulado convirtiéndose en el Expediente Adicional 5. En realidad 4 nunca hubo.

El Consejero Regional Sr. Eric Cornejo preguntó en qué momento la supervisión demanda o pide arbitraje. El Dr. Landeo informó que se instaló este año y que se encuentra relacionado al caso mencionado. El segundo proceso arbitral que es iniciado por la supervisión de la obra, tiene sus propias pretensiones. En el caso de la supervisión no hubo el pago de S/. 3'000,000.00 que se reclama, pero si sacaron una Resolución ordenando el pago y después de eso, sacaron otra anulándolo. Está en etapa de ejecución.

Nosotros como entidad hemos demandado a raíz de lo que ya estaba haciendo Contraloría que estaba auditando esta obra y en el camino notificó a los funcionarios que habían informado que los expedientes técnicos estaban mal hechos a pesar de que ya habían aprobado los mismos y ya habían pagado por el mismo, el cual se encontraba oleado y sacramentado. Después de eso sacaron una Resolución Ejecutiva para autorizar a la Procuraduría para demandar, al Proyectista y Supervisor, el pago de los S/. 130'000,000.00, por vicios ocultos en el expediente. Esto se da a partir del Presupuesto Adicional 2, Presupuesto Adicional 3 y el Presupuesto Adicional 4 que terminó siendo el 5.

El Procurador Público Regional indicó que la Procuraduría Ad Hoc del caso Lava Jato está pidiendo ser competente en este tema. Nosotros tenemos una Audiencia el día de hoy para definir si lo vamos a seguir viendo nosotros.

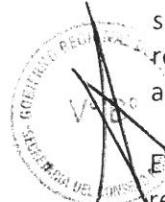
El Consejero Delegado solicitó que todo lo explicado por el Procurador Público Regional y el Dr. Landeo, sea informado por escrito.

El Procurador Público Regional solicitó cinco días útiles para presentar el informe escrito solicitado.

En este estado, el Consejero Delegado invitó al Sr. Jhony Maraví, Jefe de la Oficina de Protocolo e Imagen Institucional, a fin que absuelva la queja del Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller quien asistió a un Evento organizado por el Obispado con ocasión de las Bodas de Oro de la Diócesis del Callao. En este acto se mencionó a diversas autoridades sin nombrar la presencia del mencionado Consejero Regional.



174



El Sr. Jhony Maraví, Jefe de la Oficina de Protocolo e Imagen Institucional, indicó que la Actividad fue del Obispado y su Oficina no tenía conocimiento de la misma. Señaló que si bien el General Mori fue invitado al evento, este no le comunicó, por lo que su Despacho asumió que asistiría solo. Señaló que cuando algún funcionario o Consejero Regional asiste a evento en representación del Gobierno Regional o del Gobernador, se convierte en un acto protocolar o actividad oficial, que es comunicado a su oficina y se cumple con las funciones que realiza su área.

El Sr. Jhony Maraví solicitó que si algún Consejero Regional asiste a un evento oficial en representación del Gobierno Regional del Callao o del Gobernador, se lo comuniquen a fin de poder realizar sus funciones y brindarles todo el tema de la precedencia.



El Consejero Regional Sr. Woll señaló que si nosotros mismos, entre los propios funcionarios, no sabemos que es un Consejero Regional no podremos valorar la importancia de este tema. El Consejo Regional es como el Congreso de la República. Deberían existir dos Secretarías, la Secretaría General y la Secretaría del Consejo Regional, sino no se tiene independencia y estamos supeditados a que el Poder Ejecutivo nos delegue la representación a un evento.

Intervino el Consejero Regional Sr. Eric Cornejo para señalar que al margen de que si el Gobernador delegue la representación, los Consejeros Regionales no asisten a una actividad a título personal sino como autoridad regional y por lo tanto ser asistidos debido a la investidura que representamos.

En este estado se procedió a aprobar por votación a mano alzada, por unanimidad, la licencia solicitada por el Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller, en el periodo comprendido del 17 y al 27 mayo del 2017.

En este estado, el Consejero Delegado sometió al voto el pedido del Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller quien solicitó se recomiende al Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao, disponga a quien corresponda, se elabore un PROGRAMA DE INVERSIONES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y PREVENCIÓN DE DESASTRES, a fin que sea remitido a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para que sea considerado dentro del Plan Integral que será financiado por el Gobierno Central, al amparo de lo dispuesto por la Ley Nº 30556, ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno frente a desastres naturales, y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el mismo que deberá ser presentado ante el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en un plazo que no podrá exceder de los 30 días calendarios, para su aprobación.

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaron opiniones sobre el pedido del Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller se continuó con la Sesión, procediéndose a la votación a mano alzada, aprobándose por unanimidad el citado pedido, a fin que se recomiende al Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao, disponga a quien corresponda, se elabore un PROGRAMA DE INVERSIONES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y PREVENCIÓN DE DESASTRES, a fin que sea remitido a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para que sea considerado dentro del Plan Integral que será financiado por el Gobierno Central, al amparo de lo dispuesto por la Ley Nº 30556, ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno frente a desastres naturales, y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el mismo que deberá ser presentado ante el

Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en un plazo que no podrá exceder de los 30 días calendarios, para su aprobación.

En este estado, el Consejero Delegado sometió al voto los pedidos de requerimientos de información del Consejero Regional Sr. Kurt Woll M., los mismos que se aprobaron por unanimidad:

- Oficio Nº 018-2017-GRC/CR/KWM del 10 de mayo del 2017, por el cual solicita se requiera al Gerente General Regional para que informe sobre la transferencia a título oneroso a razón de un sol el metro cuadrado de los predios indicados en el Acuerdo del Consejo Regional Nº 000028 del 28 de marzo del 2017.
- Oficio Nº 019-2017-GRC/CR/KWM del 10 de mayo del 2017, por el cual solicita que la Gerente General del CAFED informe sobre la ejecución del gasto de transferencia de recursos presupuestales ascendentes a S/. 1'017,294.00, según Acuerdo del Consejo Regional Nº 000010 del 02 de febrero del 2017.

Se aprobaron los siguientes Acuerdos del Consejo Regional por unanimidad de los miembros presentes a la Sesión del Consejo Regional del día de hoy:

4.1. Aprobar el Dictamen Nº 018-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

VISTOS:

El Memorando Nº 1192-2017-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe Nº 498-2017-GRC/GAJ y el Informe Nº 004-2017-GRC/GAJ/HAC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen Nº 018 – 2017 – GRC/CR – CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

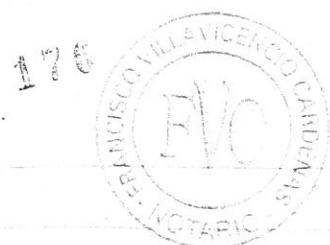
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Artículo 191º, señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones;

Que, la Ley Nº 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el Artículo 32º establece que la gestión de Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, así como el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, aprobados de conformidad con políticas nacionales y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley Nº 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificada mediante la Ley Nº 29298, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº142-2009-EF y modificado mediante Decreto Supremo Nº 131-2010-EF, definen y establecen las disposiciones, alcances y objetivos del Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, la Ley Nº 28056–Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria la Ley Nº 29298 y el Reglamento de la Ley Marco, aprobado por Decreto Supremo Nº 142-2009-EF, su modificatoria mediante Decreto Supremo Nº 131-2010-EF, indican que el Proceso del Presupuesto Participativo



es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil, y que para ello los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos, y que, mediante ordenanza, dispondrán las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de los Agentes Participantes en el Proceso del Presupuesto Participativo, particularmente de aquellos representantes de la sociedad civil;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados", con la finalidad de orientar y fortalecer los procesos de planeamiento concertado y Presupuesto Participativo;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Memorando N° 1192-2017-GRC/GRPPAT propone aprobar el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2018 del Gobierno Regional del Callao;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 004-2017-GRC/GAJ/HAC, cuyas conclusiones asume el Gerente de Asesoría Jurídica según Informe N° 498-2017-GRC/GAJ, considera que resulta procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento del Proceso Participativo Basado en Resultados 2018 del Gobierno Regional del Callao, el cual consta de Trece Capítulos, Treinta y Cuatro Artículos y Cuatro Disposiciones Finales, procediendo a su visación;

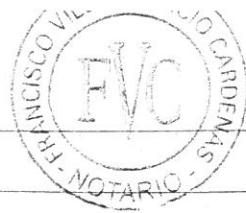
Que, por Dictamen N° 018 – 2017 – GRC / CR – CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2018 del Gobierno Regional del Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:



1. Aprobar el Dictamen N° 018 – 2017 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, aprobar, vía Ordenanza Regional, el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2018 del Gobierno Regional del Callao, el cual consta de Trece Capítulos, Treinta y Cuatro Artículos, Cuatro Disposiciones Finales y el Cronograma de Ejecución del Presupuesto Participativo 2018, que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.



177

4.2. Aprobar el Dictamen Nº 019-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.



El Oficio Nº 369-2017-CAFED/GG, el Oficio Nº 470-2017-CAFED/GG, el Oficio Nº 486-2017-CAFED/GG, el Memorando Nº 296-2017-CAFED/GG, el Memorando Nº 273-2017-CAFED/GG, el Memorando Nº 310-2017-CAFED/GG, el Memorando Nº 326-2017-CAFED/GG, el Memorandum Nº 341-2017-CAFED/GG y el Memorandum Nº 346-2017-CAFED/GG de la Gerencia General del CAFED; el Memorandum Nº 209-2017-CAFED/GDE, el Informe Nº 005-2017-CAFED/GDE/EPFPPAE/JWM, el Informe Nº 039-2017-GDE/CAFED, el Informe Nº 021-2017-MMRB/GDE/CAFED, el Informe Nº 052-2017-CAFED/GDE, el Informe Nº 015-2017-CAFED/GDE/EPFPPAE/JWM y el Informe Nº 064-2017-CAFED/GDE de la Gerencia de Desarrollo Educativo, el Memorandum Nº 246-2017-CAFED/GPP, el Informe Nº 042-2017-CAFED/GPP y el Informe Nº 047-2017-CAFED/GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe Nº 219-2017-REGION CALLAO/CAFED/GAJ, el Informe Nº 249-2017-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ y el Informe Nº 257-2017-REGION CALLAO/CAFED/GAJ del Gerente de Asesoría Jurídica del CAFED; el Informe Nº 007-2017/ET, el Informe Nº 17-KMC/ET-CAFED y el Informe Nº 010-2017-/D/ET del Coordinador General de la Actividad, el Informe Nº 0398-2017-GRC/GAJ, el Informe Nº 0474-2017-GRC/GAJ y el Informe Nº 499-2017-GRC/GAJ; y, el Dictamen Nº 019-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre su Legitimidad y naturaleza jurídica, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la Voluntad Popular. Son personas Jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; asimismo señala en su Artículo 4º .- sobre Finalidad de los Gobiernos Regionales, que estas, tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, a través del Literal m) de la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se crea el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED) en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, el CAFED como una Unidad Ejecutora de la estructura organizacional del Gobierno Regional del Callao y que administra el Fondo Educativo, fue creado para financiar los costos de los programas, cuyos beneficiarios son alumnos de las Instituciones Educativas Públicas del Callao; para lo cual viene promoviendo desde el año 2012 el Programa integral de formación Humana, Científica y Tecnológica; diseñando un nuevo modelo de educación, el cual se desarrolla a través de la Actividad “Escuela de Talento Institución Pública Nº 5143-2017”;

Que, la Ley Nº 29775 “Ley que Precisa los Programas a Cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao” y conforme a los informes técnicos que sustentan la petición por ante el Consejo Regional, la Actividad denominada “Escuela de Talento – Institución Educativa Pública Nº 5143-2017”, se enmarca dentro del Literal b), del Artículo 2º de la citada Ley;



Que, la Resolución Directoral N° 030-2015-EF/50.01, expedida por la Dirección General de Presupuesto Público, ha definido las subvenciones financieras a estudiantes, como aquellos gastos destinados a la ayuda financiera estatal otorgada a estudiantes talentosos o de escasos recursos;



Que, mediante Acuerdo N° 011-2017, suscrito en el Acta N° 003-2017 de Sesión del Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, celebrada el 03 de marzo del 2017, se aprobó la Actividad denominada "Escuela de Talentos – Institución Educativa Pública N° 5143-2017, por el monto de S/. 3'997,229.26, disponiéndose en el numeral 2. y 3. de la parte resolutiva del mismo, que la Gerencia General queda encargada del cumplimiento de lo dispuesto, así como de realizar el trámite respectivo ante el Consejo Regional correspondiente a las subvenciones de los bonos indicados, de conformidad con la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 028-2017-CAFED/GG, de fecha 17 de marzo de 2017, se resuelve aprobar la Actividad "Escuela de Talentos - Institución Educativa Pública N° 5143-2017", por un valor referencial que asciende a S/. 3'997,229.26;

Que, mediante Resolución Directoral N° 047-2016-ET, de fecha 23 de diciembre de 2016, se aprobó el Reglamento Interno 2017 de la Institución Educativa N° 5143 Escuela de Talentos, en cuyo Artículo 67º del Reglamento señala que la beca integral al estudiante da derecho entre otros servicios al del concepto de movilidad, el que se encuentra sujeto y depende de la clasificación socio económica otorgada por la Dirección de Operaciones de Focalización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), debiendo el padre o apoderado presentar el certificado de clasificación socio económica en la condición de pobre o pobre extremo;

Que, a través del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) se contribuye con la identificación de personas o grupos poblacionales en situación de pobreza, vulnerabilidad o exclusión, como potenciales beneficiarios de programas sociales y subsidios del Estado;

Que, según la información referida a los colegios de procedencia de los alumnos beneficiarios de la actividad, ha podido establecer que un grupo significativo proviene de lugares distantes de las instalaciones de la Escuela de Talentos, quienes deben utilizar hasta más de dos unidades de transporte en la ida y retorno, considerándose por ello un monto diario aproximado de S/. 5.80 soles, siendo un total mensual de S/. 150.00 Soles; siendo que la subvención económica a los estudiantes talentosos y de escasos recursos deben ser aprobadas por el Consejo Regional;

Que, mediante Memorándum N° 209-2017-CAFED/GDE, de fecha 20 de marzo de 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Educativo, quien haciendo suyo el Informe N° 005-2017-CAFED/GDE/EPFPPAE/JWNM, de fecha 17 de marzo de 2017, elaborado por el Especialista en Planificación y Formulación de Programas, Proyectos y Actividades Educativas del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, señala la sustentación de la necesidad de aprobación de la subvención por concepto de movilidad a estudiantes de la Actividad: "Escuela de Talentos Institución Educativa Pública N° 5143-2017";

Que, por Memorándum N° 246-2017-CAFED/GPP de fecha 17 de marzo de 2017, la Gerencia de Planificación y Presupuesto manifiesta a la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, que se expide la Certificación Presupuestal de la Actividad: SUBVENCIÓN "ESCUELA DE TALENTOS



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA Nº 5143-2017" por un importe de S/. 271,350.00, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones, de acuerdo con la estructura funcional programática señalada en dicho documento;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 021-2017 REGION CALLAO/CAFED/GAJ, el Especialista Legal I de la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, señala que la necesidad de aprobación referida a la subvención por concepto de movilidad a estudiantes de la Actividad "Escuela de Talentos - Institución Educativa Pública Nº 5143-2017", se encuentra debidamente sustentada por encontrarse conforme a la normatividad vigente; por lo que se solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, emita un informe en calidad de unidad orgánica especializada, en atención a la Certificación Presupuestal otorgada con Memorándum Nº 246-2017-CAFED/GPP de fecha 17 de marzo de 2017

Que, con Informe N° 007-2017/ET, de fecha 17 de abril de 2017, emitido por el Coordinador General de la Actividad, quien haciendo suyo el Informe N° 17-KMC/ET-CAFED, de fecha 17 de abril de 2017, emitido por la Psicóloga de la Escuela de Talentos, señala que adjunta la lista final de los 57 alumnos que presentaron su constancia del SISFOH, para los efectos que se continúa con el proceso de solicitud de subvención económica por concepto de movilidad e Informe N° 010-2017-/D/ET, de fecha 17 de abril de 2017, emitido por el Asesor Pedagógico de la Escuela de Talentos y remitido al Coordinador General de la Actividad, quien señala que levantando las observaciones hechas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que los estudiantes que cuentan con su clasificación SISFOH, son 57 según la lista que detalla;

Que, de acuerdo con el Informe N° 047-2017-CAFED/GPP, de fecha 04 de mayo de 2017, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, señala que la demanda de atención de las subvenciones se realizará a partir del mes de mayo de 2017, correspondiendo en tal sentido una rectificación del cálculo por subvenciones económica a favor de 57 estudiantes, la misma que se proyecta en la suma de S/. 68,400.00 soles, la cual se encuentra dentro de la cobertura presupuestal asignada;

Que, por Oficio Nº 486-2017-CAFED/GG de fecha 04 de mayo de 2017, la Gerencia General del CAFED solicita al Gerente General Regional solicite la aprobación de la presente subvención al Consejo Regional del Callao;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 499-2017-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente aprobar la subvención económica por concepto de movilidad, propuesta por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, a favor de 57 alumnos de la Escuela de Talentos Institución Educativa Pública Nº 5143-2017, por el monto ascendente a S/. 68,400.00 (sesenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 Soles); siendo su distribución por mes conforme a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED la siguiente: S/. 5.80 (diario aprox.) x26 días = S/. 150.00; S/. 150.00 (mensuales) x 57 beneficiarios x 08 meses (mayo a diciembre de 2017)= S/. 68,400.00 (Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 soles); debiendo ser autorizado por el Consejo Regional del Callao, de conformidad con lo previsto en el literal i), del Artículo 15°, la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, por Dictamen Nº 019-2017-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar la Subvención Económica para la movilidad de los 57 alumnos



beneficiarios de la Actividad: "Escuela de Talentos Institución Educativa Pública Nº 5143-2017", aprobado mediante Resolución Gerencial General Nº 028-2017-CAFED/GG, de fecha 17 de marzo de 2017, hasta por un monto de S/. 68,400.00 (Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, al amparo de lo establecido en la Resolución Directoral Nº 033-2015-EF/50.01 del 26 de diciembre del 2016 y conforme lo señalado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED según Informe Nº 042-2017-CAFED/GPP e Informe Nº 047-2017-CAFED/GPP; siendo su distribución por mes conforme a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, mediante Informe Nº 026-2017-CAFED/GDE/EPFPPAG/JWNM la siguiente: S/. 5.80 (diario aprox.) x 26 días=S/. 150.00; S/. 150.00 (mensuales) x 57 beneficiarios x 08 meses (mayo a diciembre de 2017). La Gerencia General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, como unidad orgánica competente y responsable, deberá en su oportunidad, emitir informe trimestral con respecto a la subvención económica a favor de los estudiantes beneficiarios (57), cumpliendo asimismo con fiscalizar la finalidad de su destino; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:



Aprobar el Dictamen Nº 019-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; **en consecuencia, apruébese** aprobar la Subvención Económica para la movilidad de los 57 alumnos beneficiarios de la Actividad: "Escuela de Talentos Institución Educativa Pública Nº 5143-2017", aprobado mediante Resolución Gerencial General Nº 028-2017-CAFED/GG, de fecha 17 de marzo de 2017, hasta por un monto de S/. 68,400.00 (Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, al amparo de lo establecido en la Resolución Directoral Nº 033-2015-EF/50.01 del 26 de diciembre del 2016 y conforme lo señalado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED según Informe Nº 042-2017-CAFED/GPP e Informe Nº 047-2017-CAFED/GPP; siendo su distribución por mes conforme a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, mediante Informe Nº 026-2017-CAFED/GDE/EPFPPAG/JWNM la siguiente: S/. 5.80 (diario aprox.) x 26 días=S/. 150.00; S/. 150.00 (mensuales) x 57 beneficiarios x 08 meses (mayo a diciembre de 2017); de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

2. La Gerencia General del CAFED, como unidad orgánica competente, deberá en forma trimestral, emitir Informe al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao con respecto a la subvención aprobada, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia General del CAFED, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Autorizar al Consejero Delegado a suscribir el presente Acuerdo del Consejo Regional.



5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.3. El Pedido del Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller en Sesión Ordinaria del 10 de mayo del 2017.

VISTO:

El documento de fecha 10 de Mayo del 2017, por el cual el Consejero Regional Sr. KurtWoll Müller solicita se le conceda licencia en el período comprendido del 17 al 27 de Mayo del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 73º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao establece que las licencias se concederán mediante Acuerdo del Consejo Regional, en el cual se indicará el día del inicio y conclusión de la misma;

Que, mediante documento de fecha 10 de Mayo del 2017, el Consejero Regional Sr. KurtWoll Müller, solicita se le conceda licencia en el período comprendido del 17 al 27 de Mayo del 2017;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Autorizar la licencia del Consejero Regional Sr. KurtWoll Müller en el período comprendido del 17 al 27 de Mayo del 2017.
2. Autorizar al Consejero Delegado a suscribir el presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

4.4. El Pedido del Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller en Sesión Ordinaria del 10 de mayo del 2017.

VISTO:

El pedido formulado por el Consejero Regional, Sr. KurtWoll Müller, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, de fecha 10 de Mayo del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30556 – Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritaria, de interés nacional y necesidad pública, la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya



intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

Que, conforme lo señalado en el Artículo 2º del mencionado cuerpo normativo, el plan integral, es aprobado por el Consejo de Ministros a propuesta de la Autoridad a que se refiere el Artículo 3º y la Primera Disposición Complementaria Final de la mencionada Ley, el cual incluye, entre otros, infraestructura de calidad y actividades priorizadas sostenibles en el tiempo, propuestas por los sectores del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y Locales que consiste en:



La infraestructura, equipamiento y funcionamiento eficiente de centros de salud y educativos; infraestructura vial y de conectividad; infraestructura agrícola que incluye canales, reservorios y drenes; infraestructura y gestión integral del manejo de cuentas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo; actividades para la generación de capacidades productivas y turísticas; programas de vivienda de interés social; infraestructura de saneamiento e infraestructura eléctrica.

El Plan Integral también define el nivel de Gobierno que ejecuta los proyectos de ámbito regional y local bajo el principio de subsidiariedad, el destinatario final que debe recibir las obras, asumiendo la operación y mantenimiento en su ámbito, y las modalidades de ejecución de los proyectos y actividades, pudiendo utilizarse el mecanismo establecido en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, con financiamiento con cargo de los recursos del Fondo a que se hace referencia el Artículo 5º de la presente Ley.

Que, el Consejo de Ministros aprueba las modificaciones al Plan, dentro de las cuales se incluye el cambio de ejecutor en cualquiera de los niveles de Gobierno, previa coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales correspondientes, siendo dicho Plan Integral de obligatorio cumplimiento por tres niveles de gobierno;

Que, en atención a lo señalado y conforme lo dispuesto por la Ley N° 30556, el Plan deberá ser aprobado por decreto supremo y publicado en el diario oficial en un plazo que no exceda los noventa (90) días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Ley en el diario oficial. Asimismo, toda modificación al Plan deberá ser publicada en el diario oficial;

Que, conforme el pedido del Consejero Regional, Sr. KurtWollMüller en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, de fecha 10 de Mayo del 2017, resulta prioritario para salvaguardar los intereses de la población chalaca, que se elabore un PROGRAMA DE INVERSIONES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y PREVENCIÓN DE DESASTRES, a fin que sea remitido a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para que sea considerado dentro del Plan Integral que será financiado por el Gobierno Central, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 30556 – Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el mismo que constituye un insumo de suma importancia para la fase prospectiva de la actualización del Plan de Desarrollo Concertado del Gobierno Regional del Callao;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Recomendar al Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao, disponga a quien corresponda, se elabore un PROGRAMA DE INVERSIONES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y PREVENCIÓN DE DESASTRES, a fin que sea remitido a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para que sea considerado dentro del Plan Integral que será financiado por el Gobierno Central, al amparo de lo dispuesto por la Ley Nº 30556 – Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el mismo que deberá ser presentado ante el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en un plazo que no podrá exceder de los 30 días calendarios, para su aprobación.
2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Secretaría del Consejo Regional, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Autorizar al Consejero Delegado a suscribir el presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo las 11:15 horas del 10 de mayo del 2017 y no habiendo más asunto que tratar, el Consejero Delegado leyó la Sesión.

Acta de reunión ordinaria del Consejo Regional del Callao
Sesión N° 001
Audió. P. 10 de mayo de 2017
Secretaría del Consejo Regional del Callao

[Handwritten signature]

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SR. ÓSCAR ARAUJO SÁNCHEZ
CONSEJERO DELEGADO
[Handwritten signature]